CONCEJO MUNICIPAL
GACHETÁ

ACUERDO No. 13
(30 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GACHETA CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 56 del Acuerdo 02 de 2019, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1148 de 2007, la ley 819 de 2003, la Ley 1368 de 2009, la Ley 1551 de 2012 y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo oportunamente para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente, Acuerdo Municipal 02 de 2019, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Por lo antes expuesto,

mediante el decreto de liquidación expedido por el Alcalde, previa revisión de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación Municipal.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 43. Le corresponde al ejecutivo municipal expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con el decreto ley 111 de 1996, este decreto contendrá el anexo del detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTICULO 44. El Gobierno Municipal, en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y egresos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales, rentísticos, secciones, programas o subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que les corresponda, en cumplimiento de la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 de 2020, mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, de igual formar se faculta al ejecutivo Municipal para realizar los movimientos presupuestales necesarios para la implementación del nuevo catálogo, y la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 45. La Secretaría de Hacienda de oficio, o a petición del ordenador del gasto respectivo, proyectará en el decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de Municipio para la vigencia fiscal de 2023. De igual manera en los actos administrativos que lo modifiquen y/o complementen se podrán corregir como crear los rubros necesarios en ejecución y cumplimiento del plan de desarrollo municipal. Lo anterior puede implicar cambios en la leyenda del rubro presupuestal, como en su objeto y cuantía; igualmente podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTÍCULO 46: El Alcalde municipal queda facultado para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

PARÁGRAFO 1: El Alcalde queda facultado para suscribir los contratos y convenios de toda índole, con personas naturales y jurídicas de carácter privado o público, excepto contratos de empréstito, venta de bienes inmuebles, leasing, y demás

CONCEJO MUNICIPAL
GACHETÁ

contratos que indique autorización expresa del Concejo Municipal que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ARTÍCULO 47: Reconózcase el pago de transporte a los concejales que residan en la zona rural del Municipio de Gachetá y que deben desplazarse hasta la cabecera Municipal para participar en las sesiones del Concejo Municipal,

ARTÍCULO 48: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y surte efectos a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en el salón de sesiones, del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ADRIÁN BRICEÑO CÁRDENAS
Presidente.

ALBA MERCEDES JIMÉNEZ BOJACÁ.
Secretaria General.

CONCEJO MUNICIPAL
GACHETÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHETÁ

HACE COSTAR:

Que el acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** Fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal; Doctor Luis Hernando Velandia Beltrán y surtió sus debates reglamentarios en las siguientes fechas:

Primer debate: jueves veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), Comisión tercera de presupuesto y hacienda pública siendo aprobado por unanimidad.

Segundo debate: lunes veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en sesión plenaria del Concejo Municipal, aprobado con diez votos a favor.

La presente se expide en el municipio de Gachetá Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

ALBA MERCEDES JIMÉNEZ BOJACÁ.
Secretaria General.

Anexo: En veinticuatro (24) folios

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ
Nit : 899.999.331-2

SECRETARIA DESPACHO DE LA ALCALDÍA: - Gachetá, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- En la fecha se recibe el presente Acuerdo procedente del Concejo Municipal del lugar y pasa al Despacho del señor Alcalde para que proceda.

El Secretario,

SAINZ ADOLFO VELASQUEZ JIMÉNEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETÁ

Gachetá, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de junio de 1994, el Despacho procede a **S A N C I O N A R** el presente Acuerdo bajo el número **13** y se ordena su publicación.

C U M P L A S E

El Alcalde,

LUIS HERNANDO VELANDIA BELTRÁN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ

Nit : 899.999.331-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Secretario de Gobierno del Municipio de Gachetá, Cundinamarca, HACE CONSTAR que el Acuerdo No. 13 del 30 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOCIONES", para su publicación se fija en lugar visible de la Casa de Gobierno, hoy primero (01) de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m., lo anterior teniendo en cuenta que no poseemos ningún medio de difusión radial para efectuar la misma.

El Secretario,

SAINZ ADOLFO VELÁSQUEZ JIMÉNEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Gachetá, diciembre 07 de 2022. En la fecha se desfija el presente Acuerdo, luego de haber permanecido en lugar visible al público, en la cartelera de la Casa de Gobierno del Municipio de Gachetá, siendo las 5:00 p.m.

El Secretario,

SAINZ ADOLFO VELÁSQUEZ JIMÉNEZ

EL PERSONERO MUNICIPAL DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R

Que el Acuerdo No. 13 del 30 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOCIONES" *fue publicado en la cartelera de la Casa de Gobierno del Municipio de Gachetá, de conformidad con la constancia adjunta expedida por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Gachetá.*

La presente se expide a petición del interesado, el día nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CARLOS ARIEL RUÍZ MARTÍNEZ

CONCEJO MUNICIPAL
GACHETÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo número 13 de 30 de Noviembre del 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" se ha publicado en la página oficial del concejo Municipal de Gachetá http://www.concejogacheta-cundinamarca.gov.co/ en el siguiente enlace http://www.concejogacheta-cundinamarca.gov.co/proyectos-de-acuerdo/acuerdo-13-de-2022 .

La presente se expide a los Catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

ALBA MERCEDES JIMÉNEZ BOJACÁ.
Secretaria General Concejo Municipal